



MODIFICA RESOLUCIÓN PESCA DE
INVESTIGACIÓN Nº 4567 DE 2005 DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 30 JUN. 2006

R. EX Nº 1859

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante carta de fecha 29 de junio de 2006, C.I. SUBPESCA Nº 6438 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 142/2006, de fecha 30 de junio de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo de la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la XII Región, temporada 2006**"; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos 1564 de 2005 y Nº 371 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 19.923; las Resoluciones Exentas Nº 4567 de 2005, Nº 695, Nº 977 y Nº 1421, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 4567 de 2005, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 695, Nº 977 y Nº 1421, todas de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde Nº 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo de la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la XII Región, temporada 2006**", en el sentido de señalar que las actividades de investigación correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2006 se someterán a las siguientes reglas:

- a) Las actividades de investigación se realizarán por las siguientes flotas, conformadas por las embarcaciones artesanales que a continuación se indican:

1.- Caleta Estrella: *Christian, Cuarzo, Himalaya, Nicolás, Olimpo, Peñi, Williams I, Chukaku.*

2.- Canal Concepción, *Anesti II, Claudio I, Cristo Salva, Delfín, Diemar II, Géminis I, Matías I, San Juan, Sol Naciente, Solari.*

3.- Duque de York: *Corralito, Emigrante, Iceberg I, Jonni, Kakaroto, Nicolás I, No me Olvides.*

4.- Grupo Magallanes: *Alta Mar, Cabo Tamar, David M, Luchito, Luis M, Nico, Pakito, Parrandero, Petrel I, Petrel II, Pulento, Río Bueno, Sandra, Vampiro.*

5.- Seno Otway: *Amanecer, Chingao, Geminis, Pájaro Azul, San Joaquín, San Sebastián XVI, Vagabundo I, Vuelvo por Ti, Wuilly, Siete Mares.*

6.-Canal Castro: Martina, Nanay, Nicol Fernanda, Pabla, Pingüino, San Sebastián IX.

7.-Canal Inocentes: Agalladito, Alcides, Don Adrián, Victor I, Mero, Santa Catalina I, Sor Teresa, Travesía, Valeska, Vicmar I, Romane.

8.-Faro Félix: Albatros II, Alfa Huara, Angela Renee, Boris, Caranco, Carmen II, Cecilia I, Cecilia II, Corral, Daniela III, Eben-Ezer, Enmanuel, La Karlita, Linagua, Loncoyen, Opalo, Tiburón I, Victoria Marisol, Aborigen, Coni, Bernardita I, Bernardita II.

9.- Isla Dawson: Bell, Cautín, Cisne III, Cobra, Damar, Don Ignacio, El Bacán, El Tata, Katherine, Maritza, San Pedro VII, Toby, Topacio.

10.- Seno La Unión: 3 Ases, Bacalao I, Bucanero, Cabo I, Caprichosa, Chalo, Chingao, Chucho, Christopher, El Basión, Francisca I, Fresia, Grey, Israel, León, Lola, Lugar, Matías II, Mentirosa, Panga, Peyuco, Pingüino II, Poly, Pucón, Río Baker, Santa Elena, Sur Oeste, Tiburón, Yordana, Yordana II, Zulemahr, Pingüino I.

11.- Cruz de Froward: Como pudiera, Huracán II, Israel, Parrandero I, Temerario I, Vuelvo por ti, Sta. Valentina, Costa Sur, Jadu, Caleta Virtudes, Macarena

Las embarcaciones artesanales participantes en la presente pesca de investigación deberán contar con Certificado de Navegabilidad vigente otorgado por la Autoridad Marítima. Dicho certificado deberá presentarse al momento de la acreditación ante el Servicio Nacional de Pesca, previo al inicio de las faenas extractivas. El incumplimiento de la obligación antes señalada será causal de exclusión de la respectiva embarcación de la presente pesca de investigación.

- b) La cuota de investigación ascenderá a 1.014,5 toneladas de merluza del sur, las que se subdividirán por flotas, en fracciones mensuales expresadas en kilos, de la siguiente manera:

	NOMBRE	EMBARCACIONES	% REP. FLOTA	KILOS MENSUALES (JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE)	KILOS MENSUALES DICIEMBRE
FL 1	CALETA ESTRELLA	8	5,56	11.231	11.472
FL 2	SENO OTWAY	10	6,94	14.019	14.340
FL 3	CANAL CONCEPCIÓN	10	6,94	14.019	14.340
FL 4	CANAL INOCENTES	11	7,64	15.433	15.775
FL 5	DUQUE DE YORK	7	4,86	9.818	10.038
FL 6	FARO FÉLIX	22	15,28	30.866	31.549
FL 7	GRUPO MAGALLANES	14	9,72	19.635	20.076
FL 8	ISLA DAWSON	13	9,03	18.237	18.643
FL 9	SENO LA UNIÓN	32	22,22	44.885	45.889
FL 10	CANAL CASTRO	6	4,17	8.424	8.604
FL 11	CRUZ DE FROWARD	11	7,64	15.433	15.774
	TOTAL	144	100	202 TON	206,5 TON

- c) Las capturas de Merluza del sur se imputarán a la cuota global anual de merluza del sur establecida para el área de aguas interiores, mediante Decreto Exento N° 1564 de 2005, modificado mediante Decreto Exento N° 371 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, asignada a la XII Región, correspondiente a los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, respectivamente.

d) Las actividades de investigación se regirán por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 4567 de 2005, antes citada, en aquello no modificado por el presente numeral.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo